

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el Oficio del 12 de febrero de 2020 allegado por el Asesor Jurídico del CPMS BUCARAMANGA y la comunicación remitida por el Juzgado Quinto Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, donde se advierte que el **10 de febrero de 2021** el sentenciado LUIS FELIPE AYALA SEDANO fue capturado en la calle 27 con carrera 7 por el delito de fuga de presos dentro de la investigación que se adelanta dentro del asunto bajo el radicado 68001-6000-159-2021-01059¹, se dispone **ABRIR** incidente de revocatoria de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes.”*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado LUIS FELIPE AYALA SEDANO para que dentro de los tres días hábiles siguientes allegue las explicaciones correspondientes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la prisión domiciliaria de la que es beneficiario, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite. Además, se le previene que puede designar un apoderado de confianza debiendo allegar en el mismo término el respectivo poder y los datos de contacto del abogado, o en su defecto, le será asignado un defensor público.

Asimismo, **REQUIÉRASE** a la Defensoría del Pueblo Regional Santander a efectos que designe un defensor público para el sentenciado que lo asista dentro de las presentes diligencias, a quien se le otorgará igual término que su defendido para que se pronuncie dentro del incidente de revocatoria, comunicándole los datos de ubicación del penado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Maira

¹ Folio 14 y 20 al 23 (frontal y reverso).